



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DECANATO



Acta N° 017: Continuación Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 01 de Diciembre de 2016

En la ciudad de Piura, siendo las 11:00 a.m. del día martes 20 de diciembre de 2016, en la Sala de Sesiones de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, presidida por el Profesor José Alfredo Herrera Farfán, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, contando con el quórum reglamentario siguiente: Profesores Consejeros: César Atoche Pacherras, David Noriega Saavedra, Luis Cueva Jiménez, Adolfo Zeta Vite, Rayneli Farfán Sánchez, Pedro Peña Maravi.

Actúa como secretaria la Dra. Rayneli Farfán Sánchez, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Administrativas.

El Dr. Fernando Suárez Carrasco justificó su inasistencia.

E. INFORMES Y PEDIDOS QUE PASARON A ORDEN DEL DÍA

1. Profesor Alfredo Herrera Farfán

Informa que de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0820-CU-2013 de fecha 04 de setiembre de 2013 en la cual se otorga atribuciones a los señores Decanos electos o encargados de Facultades, para que los expedientes de solicitud de grados y títulos sean tramitados con prioridad, se han tramitado a la instancia correspondiente ocho (8) Grados Académicos y veintisiete (27) Títulos, aprobados en Comisión Académica conforme se detalla.

ACUERDO 26

ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR LA APROBACION Y TRAMITACION DE LOS GRADOS Y TITULOS EN BASE A LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 820-CU-2013 DE FECHA 04-09-13.

2. Profesor José Alfredo Herrera Farfán

Comunica que se realizó la consulta legal: Cursos Propedéuticos y Comité de Gestión del Programa de Complementación Académica – PCPAD. a la Oficina Central de Asesoría Jurídica U.N.P. dando respuesta con Informe N° 1189-2016-OCAJ-UNP. de fecha 14-11-16.

Recomienda que:

- a) Se debe de proponer a Consejo Universitario, que los programas de complementación estén bajo la supervisión académica y administrativa de un Comité de Gestión, el mismo que debe estar conformado por un Coordinador General, Académico y Administrativo.
- b) Que, los cursos propedéuticos, son de carácter obligatorio, por tanto el alumnado que se encuentre estudiando en el PCPAD, deberá inscribirse en dichos cursos, teniendo en cuenta que se encuentran en el plan de estudios vigente, y son requisitos para graduarse.
- c) Se, sugiere la suscripción de un convenio entre la Universidad Nacional de Piura y la Escuela Tecnológica Superior, así como con el IPAE y otras instituciones de Educación Superior Universitaria a fin que se establece el número de vacantes de ingreso, mediante concurso público, así como la determinación de la correspondencia de los sílabos, factibles a convalidar.
- d) Se propone que al ser un asunto netamente académico, sea elevado a instancias de Consejo Universitario, a fin de que actué de acuerdo a sus atribuciones.

ACUERDO 27

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA DESACTIVACION DEL COMITÉ DE GESTION DE PCPAD EN OBSERVANCIA A LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0219-CU-2016 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER QUE LOS ACTUALES RESPONSABLES DEL PCPAD REALICEN EN UN PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES EL CORTE ACADEMICO - ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DEL ACTO DE TRANSFERENCIA A LOS DEPARTAMENTOS ACADEMICOS, DIRECCION DE ESCUELA PROFESIONAL, SECRETARIA ACADEMICA Y OFICINA ADMINISTRATIVA EN LA PARTE PERTINENTE SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DE FACULTAD MEDIANTE INFORME ACADEMICO – ADMINISTRATIVAS DE MANERA EXPRESA.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE EL DICTADO DE LOS CURSOS PROPEDEUTICOS Y OTROS ANALOGOS Y EN CONSECUENCIA DISPONER LA ADECUACION DE LA PROGRAMACION ACADEMICA DEL PCPAD AL PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 4°.- EXHORTAR A LAS INSTANCIAS ACADEMICO – ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ACTUAR CON ARREGLO A LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR AL DECANATO, DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO, SOBRE LAS DECISIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

3. Profesor José Alfredo Herrera Farfán

Comunica que con Oficio N° 3681-VR.ACAD.-UNP-2016 de fecha 23-11-16 Vicerrectorado Académico alcanza el Informe N° 1123-2016-OCAJ-UNP. de fecha 03-11-16 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica , respecto a consulta realizada a SUNEDU según Oficio N° 365-2016-SUNEDU/02-13 de fecha 09-09-16, en la cual recomiendan:

- a) Que, las personas graduadas y tituladas de la Escuela Tecnológica Superior de la UNP. a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 10 de julio de 2014, deben de ingresar mediante concurso público, así como realizar la carrera profesional mínimo en cinco años.
- b) Que, los alumnos que han ingresado en los Programas de Complementación de Ciencias Administrativas, de Ciencias Contables y Financieras, y de Ingeniería Industrial, después de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, a partir del 10 de julio de 2014, deben de realizar sus estudios universitarios en mínimo en cinco años.
- c) Se debe suscribir un convenio entre la Universidad Nacional de Piura y la Escuela Tecnológica Superior, a fin que se establezca el número de vacantes de ingreso a las Facultades de Ciencias Administrativas, Contabilidad y Finanzas e Ingeniería Industrial, así como la determinación de los sílabos, factibles a convalidar.

Se remite el presente expediente a Vuestro Despacho, para su conocimiento y sus fines, y en atención a sus facultades, queda a su atribución aprobar lo informado en sesión de Consejo Universitario.

ACUERDO 28

ARTÍCULO 1°.- DISPONER QUE LAS INSTANCIAS ACADEMICO - ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ACTUEN DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN LOS LITERALES A Y B DEL OFICIO N° 3681-VR.ACAD.-UNP-2016

ARTÍCULO 2°.- SUGERIR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA SUPERIOR, SIEMPRE Y CUANDO ESTA ÚLTIMA CUMPLA CON ADECUARSE A SU LEY N° 29394, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

4. Profesor José Alfredo Herrera Farfán

Informa:

- Con Resolución de Consejo Universitario N° 539-CU-2016 de fecha 05-08-16, se aprobó la Directiva para el uso de Registro Continuo de Evaluación – REGEVA, la misma que comienza a regir a partir del semestre académico 2016-II.
- Con Resolución de Consejo Universitario N° 0616-CU-2016 de fecha 14-09-16, se aprobó el Manual del Sistema de Registro de Evaluación Continua.
- Los documentos antes mencionados se remitieron a la Escuela Profesional de Administración y a los Departamentos Académicos de Administración General y Administración Aplicada.

ACUERDO 29

ARTÍCULO UNICO.- EL LIC. VICTOR RAUL ROJAS OBALLE, TENDRA A CARGO EL REFORZAMIENTO DEL USO DEL SISTEMA DE REGISTRO DE EVALUACIÓN CONTINUA (REGEVA), LOS DIAS 10 Y 11 DE ENERO DE 2017 A HORAS DE 18: 00 A 20:00 P.M. EN EL CENTRO DE COMPUTO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, SEGUNDO PISO.

5. Profesor Fernando Suárez Carrasco.

Informa que existe un deficiente manejo administrativo en la inscripción de alumnos del PROEDUNP – Sullana, lo que se constató en la visita efectuada el día jueves 24-11-16, por el Director de la Escuela Profesional de Administración, los Directores de Departamentos Académicos y la Secretaria Académica.

ACUERDO 30

ARTICULO UNICO.- DIFERIR PARA LA SIGUIENTE SESION DE CONSEJO DE FACULTAD.

6. Profesor Adolfo Zeta Vite

Solicita se reformule la conformación de la Comité de Investigación, que el Director de la Unidad de investigación integre el Comité.

ACUERDO 31

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR, EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCION DECANAL N° 434-2016-D.FCC.AA.UNP. DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2016, CON LA FINALIDAD DE DESIGNAR AL DR. SEGUNDO VICTOR CAYETANO SALINAS – DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION COMO MIEMBRO DEL COMITE DE INVESTIGACION, Y PRESIDIR LA MISMA.

Siendo las 13.16 p.m. del día martes 20 de diciembre de 2016, se dio por terminada la sesión ordinaria.

David Nonesca

Luis Carlos J.